



PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Em N° 295122



ESC. PAOLA HERSKOVITS ALTMAN - 14178/274

N° 25. PODER. POR ATLANTIC SEA CORP LLP. En la ciudad de Montevideo,

el veintiocho de octubre de dos mil once, ante la suscrita Escribana comparecen: LUIS ALBERTO GONZALEZ CABRAL y LUIS MARIANO GONZALEZ GOMEZ, uruguayos, mayores de edad, titulares de los Pasaportes

Uruguayos numeros 1.364.828-9 y 2.788.951-0 domiciliados laboralmente en Zabala 1441, apartamento 101 de la ciudad de Montevideo, quienes actúan en

sus calidades de Socios de ATLANTIC SEA CORP LLP persona jurídica de Inglaterra y Gales numero OC368486 con domicilio en Blair Consular Services,

Elizabeth House, 28 Woodthorpe Road, Ashford, Middlesex, Inglaterra TW15 2HR. Y PARA QUE LO CONSIGNE EN ESTE MI PROTOCOLO DICE QUE:

"ATLANTIC SEA CORP LLP" otorga PODER GENERAL, a favor de la señora Fátima Marcela Alvear Saveiro, con Cedula de Ciudadanía de Ecuador numero 0919546283 con domicilio en la República del Ecuador, para que pueda comprometer a la sociedad, actuando de manera individual, con las facultades limitadas en este Poder General y que se detallan como sigue: para comprar, enajenar, a título de venta o arrendar, dar en prenda, hipotecar y gravar en cualquier forma los bienes muebles o inmuebles, así como Acciones de la sociedad, para garantizar obligaciones propias o levantar cualquier tipo de gravamen que se haya constituido a favor de la sociedad; para recibir; endosar, cobrar y depositar en las cuentas de la Sociedad, también para endosar cualquier otro documento negociable a su favor; otorgar pagarés; firmar letras de cambio como girador, aceptante, endosante o avalista; aceptar obligaciones, sean comerciales o civiles; para representar a la sociedad, tanto en los actos de disposición y administración como en todas las gestiones y actuaciones en que sea interesada y en sociedades regulares o accidentales; para celebrar



toda clase de actos y contratos sean de la naturaleza que fuesen, público o privados; para comprar acciones o participaciones de sociedades de cualquier naturaleza; tomar parte en las asambleas o juntas de estas, tomando cualesquier clase de acuerdos, incluso los de constitución, transformación, ampliación de capital y disolución de sociedades; para que asuma la representación jurídica o procesal de la sociedad como demandante o demandada, tercerista, simple interesada o en cualquier otro carácter, ante cualesquiera autoridades de la República del Ecuador, sean éstas judiciales, administrativas, laborales o de otra naturaleza; para delegar este Poder General, total o parcialmente y revocar las delegaciones; para que pueda nombrar un procurador judicial para que represente a la sociedad; para suscribir documentos en que la sociedad sea parte como deudora o acreedora; para transigir los conflictos en que la sociedad se vea envuelta; para celebrar compromisos arbitrales o de cualquier otra clase; desistir del pleito, absolver posiciones y deferir al juramento decisorio y recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella, y, en fin, para que lleve a cabo cualquier acto o celebre cualquier contrato que sea considerado conveniente a los intereses de la sociedad ATLANTIC SEA CORP LLP pues es la intención de este Poder General que sea ejercido bajo las especificaciones indicadas en el mismo en la República del Ecuador. Cualquier acto no indicado en este poder debe ser aprobado expresamente por los accionistas, por medio de una acta de junta de accionistas, con una nueva delegación si fuere del caso. El presente poder tendrá un plazo indefinido siendo posible revocarlo en cualquier momento. Hago constar que: A) No conozco a los comparecientes quienes me exhiben sus pasaportes B) Tuve a la vista la documentación de la Sociedad



PASO ANTE MI, para la apoderada y para ser presentado ante Oficinas Publicas o Privadas, Nacionales o Extranjeras, expido esta primera y única copia de su original, que luce del folio sesenta y uno al folio sesenta y dos en mi Protocolo en las hojas de Papel Notarial de Actuación serie Ek numeros 631801 y 631802 y que he compulsado en dos hojas de mi papel Notarial de Actuación serie Em números 295122 y 295123 que sello, signo y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Paola Herscovits
Escribana

ESPACIO EN BLANCO



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



LEGALIZACIONES

CERTIFICO QUE: PAOLA HERSCOVITS ALTMAN es
Escribana Pública y la firma y signo que
antecedentes existentes en el Papel Notarial de
Serie Em. Número 295123 guardan similitud con los
que obran en el Registro de Firmas a cargo de la
Suprema Corte de Justicia, estando en el
ejercicio de su profesión a la fecha de la
intervención notarial precedente. **EN FE DE ELLO,**
los efectos de su presentación ante el Ministerio
de Relaciones Exteriores de la República Oriental
del Uruguay, y así mismo para su tramitación ante
las Autoridades Consulares acreditadas en el
país, que así lo aceptaren, expido el presente
que signo, firmo y sello en la ciudad de
Montevideo, el primero de noviembre de dos mil
once.-



PA *Macarena Cossini*

MACARENA COSSINI
Actuaria Adjunta
INSPECCION GENERAL
REGISTROS NOTARIALES

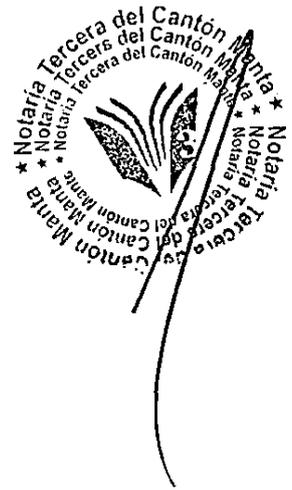


CONSULADO DEL ECUADOR
EN MONTEVIDEO - URUGUAY

Nº 335
Año 2011

A nombre de		Fecha	
Paola Herscovits		21	11
Arancel	Nº	Importe U\$S	
III-15.7	433	50	

el tabaco s.r.l. - 11/2010 - 0001 al 500 - 2 vias - USO INTERNO



ESPACIO EN BLANCO



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES - URUGUAY

DIRECCION DE ASUNTOS CONSULARES

RECAUDACION CONSULAR

09/11/2011

Serie A Número

620740

Solicitud

la suma de

300,000

Recibi de : **HERCOVITS**

por concepto de 2 documento(s) TRESCIENTOS Pesos Uruguayos con 0/100 cent.

Actuacion	Concepto	Importe
100937 100938	Legalizaciones	\$ 300,000

Ministerio de Relaciones Exteriores
L. [Signature]



Funcionario

ESTANCO EN BLANCO



Factura: 001-002-000003116



20151308003D02038

DOCUMENTO EXHIBIDOS N° 20151308003D02038

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el(los) documento(s) que antecede(n) es(son) **igual(es) al(los) documento(s) que me fue(ron) exhibido(s) DOCUMENTOS VARIOS** en 12 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 12 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

MANTA, a 27 DE ABRIL DEL 2015.

NOTARIO(A) MARTHA INES GANCHOZO MONCAYO
NOTARÍA TERCERA DEL CANTON MANTA

Cantón Manta *
Notaría Tercera del
Cantón Manta *
Notaría Tercera del
Cantón Manta *

ESPACIO EN BLANCO